Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA
Radicado	**05001-40-03-014-2021-00589-00**
Demandante	MARÍA INES GLADYS ÁLVAREZ RESTREPO
Demandada	NICOLÁS DARÍO ÁLVAREZ ORDOÑEZ
Causante	SOFIA INÉS RESTREPO DE ÁLVAREZ
Interlocutorio	0905
Asunto	**Apertura sucesión**

Toda vez que se advierten subsanados los requisitos exigidos mediante auto del **01 de marzo de 2022**, a más de encontrarse ajustada a derecho, conforme los artículos 82 y 487 del C.G. del P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso sucesorio intestado de la causante SOFIA INÉS RESTREPO DE ÁLVAREZ, fallecida en esta ciudad el día 07 de marzo de 1997, siendo Medellín el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO. RECONOCER a MARÍA INES GLADYS ÁLVAREZ RESTREPO (hija), como heredera del causante, y como adquirente de los derechos hereditarios de sus hermanas SOFIA CECILIA ÁLVAREZ DE PINEDA Y MARTA LUCIA ÁLVAREZ RESTREPO (hijas del causante).

TERCERO. ORDENAR el EMPLAZAMIENTO a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio, a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término legal, artículo 490 del C.G. del P.

Se advierte que el emplazamiento se surtirá en los términos del artículo 10 del Decreto 806 a través del Registro Nacional de Personas emplazadas.

CUARTO. ORDENAR la inscripción del presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

QUINTO. NOTIFÍQUESE la presente providencia, conforme los artículos 291 y siguientes del C.G.P., o según el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al coheredero conocido NICOLÁS DARÍO ÁLVAREZ ORDOÑEZ, heredero en representación de su padre fallecido FRANCISCO JUAN DARÍO ÁLVAREZ RESTREPO (hijo del causante), conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., para los efectos previstos en el art. 492, y manifiesten, dentro de los 20 días siguientes a su notificación, prorrogables por otros 20 días, si aceptan o repudian la herencia (si se trata de herederos), o manifieste si opta por gananciales, porción conyugal o marital (si se trata del cónyuge supérstite).

SEXTO: OFICIAR a la DIAN, informándole acerca de la apertura del presente proceso de sucesión de **SOFIA INÉS RESTREPO DE ÁLVAREZ (CC 21.718.418)**, de conformidad con el art. 490 del C.G.P. Para los efectos del art. 844 del Estatuto tributario, se le informa que los bienes relacionados como bienes relictos fueron avaluados de la siguiente manera:

- El 50% del inmueble identificado con **F.M.I. No. 001- 5024626** fue avaluado en la suma de $94.662.000.

- El 50% del Inmueble identificado con **F.M.I. No. 001- 5046568** fue avaluado en la suma de $13.518.750.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89fc9c82d1d70fb2ff1c6bdd87789f158b8e371c263fd6c3142ea9ca73268731**
Documento generado en 17/05/2022 08:21:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica